

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0017-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 / “SUC
BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES
DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES
EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*(...)”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0017-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4643/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 26 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, para la contratación de "SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD", cuyo presupuesto referencial es de USD 15.014,33 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005219 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 25 de mayo de 2022.

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-COM-2022-0733-M del 27 de mayo de 2022, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, Líder de Recaudación y Gestión de Cartera, encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es la "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD** ", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-COM-2022-0733-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es la "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD** ", bajo la modalidad de Consultoría Individual, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, con fecha 28 de junio de 2022, la Ec. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la “SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando No. CNEL-SUC-TEC-2022-0872-M, Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno, Director de Distribución de la Unidad de Negocio Sucumbíos a esa fecha, solicitó autorización para inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es la "SUC

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0017-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD "CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD";

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0185-M, del 29 de junio de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, el 29 de Junio de 2022, el Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos en ese entonces, resolvió aprobar los pliegos e iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría Individual para la "**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD**", con el código Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, con resolución CNEL-SUC-ADM-2022-0130-R.

QUE, mediante acta Nro. DIR-CNEL-01-002-2023, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al magister José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 01 de Febrero de 2023, se designó por parte de la Gerencia General al señor Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, con fecha 24 de febrero del 2023 a las 15h30 la Comisión Técnica apertura las oferta presentadas por: EDISON DAVID PALANGO GAUNO con RUC 0502953862001, JOEL SALOMON CAISABANDA con RUC1804788253001, GABRIEL PATRICIA PITA CASTILLO con RUC 1308823697001.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-FAC-2022-0064-M de 28 de febrero de 2023, el Ing. John Xavier Estrella Estrella, presidente de la comisión designado dentro del procedimiento de contratación Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, pone en conocimiento de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, indicando en su parte concreta: "*(...)se ha realizado la evaluación de las tres (3) ofertas presentadas para el proceso de CONSULTORIA (MANIFIESTACION DE INTERES), antes mencionado; por lo que, con base en los resultados de la evaluación, la comisión de calificación recomienda bajo mejor criterio al Administrador de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIO, designe a quien corresponda, la elaboración de la resolución de DECLARATORIA DE DESIERTO Y REINICIO del referido proceso(...)*"

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-AJ-2023-0107-M, de 01 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica, emite criterio en el que una vez realizado el análisis correspondiente, se concluyó en su criterio jurídico la recomendación de declarar desierto el procedimiento de contratación y disponga la elaborar la respectiva resolución al amparo de lo establece el literal a) del Art. 33 de la LOSNCP;

QUE, en sumilla que consta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-AJ-2023-0107-M, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, dispone: "**Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente.*"

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0043-M, de 13 de marzo de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de desierto del proceso de contratación **SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, para el servicio de "**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE**

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0017-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”;

QUE, la motivación para el declaratorio desierto del proceso N° **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, se encuentra sustentado en el literal “a” del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “(...) a. Por no haberse presentado oferta alguna;*”. En concordancia con el Art. 159 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente: “*5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda*”.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- DECLARAR, desierto el proceso de Contratación Directa signado con el Código Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001**, para la “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”;**

Artículo Dos.- DISPONER al Área requirente que en coordinación con el Área de Adquisiciones, realicen la reapertura del proceso de contratación para la “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-FI-001 FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS GD”;**

Artículo Tres.- DISPONER, al Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2023-0043-M

Anexos:

- acta_de_apertura_(3)-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta_de_evaluacion_bid-11223-rsnd-cnelsuc-di-fi-001_rf-signed-signed-signed_(1).pdf
- actas_de_recepcion0839759001677604405.pdf
- calificación_fiscalizador_rsnd_fi-_001.part2.rar
- calificación_fiscalizador_rsnd_fi-_001.part1.rar

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0017-R

Lago Agrio, 14 de marzo de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
John Xavier Estrella Estrella
Líder de Facturación y Catastro, Encargado - SUC

Señora Secretaria
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Asistente Ejecutiva - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

gw